

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

Aprobación definitiva de la decimocuarta modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para regular la Unidad de Ejecución Pública de Equipamiento-UEPE H1 sobre el Palacio de los Ruiz de Bergara

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de abril de 2020 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la decimocuarta modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para regular la Unidad de Ejecución Pública de Equipamiento-UEPE H1 sobre el Palacio de los Ruiz de Bergara.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de la decimocuarta modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para regular la Unidad de Ejecución Pública de Equipamiento-UEPE H1 sobre el Palacio de los Ruiz de Bergara redactado por los servicios técnicos municipales, se formulan las siguientes consideraciones:

El objeto de la propuesta de reforma puntual del PERI del Casco Medieval para el edificio correspondiente a la calle Herrería números 30 y 32 es amparar las modificaciones realizadas y posibilitar su reforma y ampliación para la instalación en el mismo de un equipamiento, previsiblemente el Gasteiz Antzokia.

El Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz prevé el desarrollo de la Unidad de Ejecución Pública de Equipamiento UEPE-H1 en su primer cuatrienio y efectivamente, en 2007 se iniciaron las obras de consolidación, reforma y ampliación del Palacio de los Ruiz de Bergara para la implantación en el mismo de la sociedad foral de gestión del patrimonio cultural, Arabarri, y otras empresas públicas forales, en el marco de un convenio suscrito al efecto entre ayuntamiento y diputación foral.

Las obras, que contemplaban también alguna intervención en el inmueble adyacente en Zapatería 33, se acometieron conforme al proyecto de los arquitectos D. J. B., D. S. B, D. J. C. M. y D. L. Z. al amparo de la licencia de obras concedida el 17 de abril de 2007 previa autorización de 1 de diciembre de 2006 de la diputada foral de Urbanismo y Medio Ambiente, recogida en la Orden Foral 2007, cubriéndose el patio interior del palacio, que estaba calificado como espacio libre de dominio público y acceso restringido y reformándose el interior del palacio, que estaba calificado como edificios de carácter estructural / elementos de protección media (EPM) y del que únicamente se respetó la fachada a la calle Herrería, que se recreó una altura.

El 12 de diciembre de 2008 se solicitó nueva licencia para la ampliación de la volumetría en el ala sur del palacio, así como para el aumento y redistribución de los espacios a ocupar en Zapatería 33. La solicitud fue informada favorablemente el 20 de mayo de 2009 por el Servicio foral de Patrimonio Histórico Artístico, pero la licencia no llegó a concederse por la suspensión de las obras, sin perjuicio de que entretanto se materializó la ampliación de la volumetría en ese ala sur del palacio.

Las obras se interrumpieron, quedando abandonadas hasta que, recientemente, la corporación municipal, una vez recuperada la posesión del edificio, ha decidido reconvertir y reanudar el proyecto, destinando el edificio a un equipamiento socio cultural, el Gasteiz Antzokia, para lo que se ha redactado el correspondiente proyecto. Las obras a realizar consisten en una reforma estructural, la habilitación de una planta intermedia sobre el patio del palacio y una profunda redefinición de sus espacios interiores, sin alterar su volumetría e imagen.

La regularización de las obras ejecutadas, la adecuación del planeamiento a las mismas y la materialización del proyecto previsto requieren de las siguientes modificaciones en el Plan Especial:

– Modificar la calificación urbanística pormenorizada de la parcela, que actualmente es de equipamiento administrativo, lo que es conforme con el destino anteriormente previsto pero no con el actualmente propuesto.

– Suprimir la calificación de espacio libre de dominio público y uso restringido atribuido a una parte del patio interior del palacio, ya que ese patio se cubrió durante las recientes obras ya descritas, a fin de dar cabida al programa de necesidades contemplado.

– Modificar la catalogación del edificio, actualmente EPM (edificios de carácter estructural / elementos de protección media) a PB-H (edificios de carácter ambiental (edificios de carácter histórico) / elementos de protección básica históricos) de manera que pase a resultar de aplicación la ordenanza de edificación ordenanza de recuperación ORE-OE2 en lugar de la anteriormente vigente, ordenanza de conservación OCE-OE1, más restrictiva.

– Ampliar a la totalidad del bloque adyacente, en el número 33 de la calle Zapatería, el régimen de compatibilidad de usos, entre residencial y equipamental, previsto ahora tan solo para su planta baja y parte de la planta primera, tanto para dar cabida al programa de necesidades contemplado, como para legalizar la intervención realizada.

– Ajustar en la documentación gráfica los parámetros de ocupación y alturas del palacio a lo ya ejecutado.

Además, es conveniente resolver una contradicción del Plan Especial que afecta a este proyecto. Se trata del empleo, en la documentación gráfica, de la calificación de equipamiento múltiple sin una descripción del mismo en la correspondiente ordenanza, e incluso en contradicción con sus previsiones.

Los cambios propuestos en la presente modificación son los siguientes:

– En la normativa urbanística, se define el uso pormenorizado de equipamiento múltiple como cualquier combinación de los usos pormenorizados incluidos en el uso global de equipamiento comunitario (artículo 14).

– En la normativa urbanística, se aplica a la totalidad del inmueble del número 33 de la calle Zapatería el uso de residencial con tolerancia de equipamiento sin concretar la naturaleza de ese equipamiento en la norma, sino en la documentación gráfica (artículo 68).

– Se suprime el patio de Herrería 30 del listado Catálogo de los espacios libres incluido en el Catálogo de bienes objeto de protección.

– En el plano O-2 Catálogo de la edificación se modifica la catalogación del edificio (de EPM a PB-H) y se ajusta la ocupación y número de plantas del palacio a la realidad actual.

– En el plano O-3 Catálogo de los espacios libres se elimina el patio del palacio.

– En el plano O-4 Zonificación-Calificación pormenorizada se suprime el patio de Herrería 30 como espacio libre de dominio público y uso restringido se califican como equipamiento múltiple los inmuebles de Herrería 30 y 32, calificados como equipamiento administrativo.

– En el plano O-8 Sur-Ordenación de la edificación y de los espacios libres. Alineaciones y rasantes se elimina el patio del palacio y se ajustan a la realidad la ocupación y altura del palacio.

– En el plano O-12 Propuestas de ordenación se modifica la leyenda, que atribuye al palacio, bajo el epígrafe C5, la calificación de equipamiento administrativo, pasándola a equipamiento múltiple.

– Se refunden en una las fichas urbanísticas correspondientes a los inmuebles de Herrería 30 y 32 y se ajustan sus parámetros a lo ejecutado.

En la memoria redactada por los técnicos municipales consta: el objeto de la misma, la justificación de su conveniencia y oportunidad, viabilidad económico financiera, innecesidad de realización de un estudio de impacto acústico, no afección sociolingüística ni de impacto de género, así como la normativa urbanística, ámbitos de ordenación y gestión y documentación gráfica correspondientes al planeamiento vigente y al modificado.

En cuanto a la tramitación ambiental, los servicios técnicos municipales han informado que, de conformidad con la Ley de Evaluación Ambiental Estatal y la Ley de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la presente modificación no está sujeta a evaluación ambiental porque su naturaleza no es la de un plan o programa, sino la de una modificación (muy menor, tanto por su objeto, como por su ámbito) de un plan, sin que, ni el plan ni su modificación, establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental, ni afecten a suelo no urbanizable, ni a espacios de la Red Natura 2000 o con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas generales dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural o biodiversidad, o de legislación sobre conservación de la naturaleza de la comunidad autónoma.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Aviación Civil y a los Departamentos de Cultura, Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

A fecha 12 de marzo del presente año se ha recibido el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

A fecha actual, ha transcurrido el plazo preceptuado por el artículo 47 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco (2 meses) y por tanto, cabe continuar con la tramitación del procedimiento aunque no se haya recibido el informe solicitado a Departamentos de Cultura, Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2019 procede a la aprobación del proyecto e inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Tal acuerdo fue publicado en el BOTA número 123 de 23 de octubre de 2019 y en el diario El Correo Español-El Pueblo Vasco (edición Álava) el 9 de octubre de 2019, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de veinte días, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada, por lo que se puede proseguir el trámite.

Respecto a la regulación legal que resulta aplicable, los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, entendiéndose que las modificaciones de plan general se formalizarán en documentos similares, si bien ajustando su contenido al objeto de la modificación.

El ámbito y contenido de los planes especiales se establece en los artículos 69 y siguientes de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que en sus artículos 95, 96 y 97 regula la tramitación y aprobación de planes parciales y especiales.

El Decreto del Gobierno Vasco 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado regula el régimen jurídico de las actuaciones de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y define el concepto de las actuaciones de rehabilitación.

El artículo 10 de este Decreto 317/2002 regula los planes especiales de rehabilitación definiéndolos como una clase de los planes especiales de acuerdo con la normativa vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, estando sujetos a lo establecido para los planes especiales en dicha Ley y en los reglamentos que la desarrollan o a la normativa que les sustituya, así como a lo indicado específicamente en este decreto.

Los planes especiales de rehabilitación son instrumentos pormenorizados de ordenación urbana para el desarrollo de las determinaciones de la calificación global de los planes generales o de las normas subsidiarias en las áreas de suelo urbano en las que se haya incoado un expediente de declaración de Área de Rehabilitación Integrada, debiendo contener entre sus determinaciones aquéllas que permitan planificar las medidas constitutivas de la acción especial de la Administración definida en el artículo 10.1 del citado decreto.

En este artículo 10 señala que la acción especial de la administración comprende las actuaciones de rehabilitación protegida que supongan la protección, conservación, restauración y mejora del tejido urbano, así como la puesta en valor y más adecuada utilización del patrimonio urbanizado y edificado contenido en su perímetro, de manera que se consiga el mantenimiento de la población existente, la mejora de las condiciones de vida y en especial la calidad de la vivienda, y la potenciación de los equipamientos comunitarios y de las actividades económicas compatibles con los objetivos anteriormente indicados.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local misma Ley, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Territorio en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la corporación el siguiente:

Acuerdo

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz redactada por los servicios técnicos municipales en el mes de septiembre de 2019, para regular la Unidad de Ejecución Pública de Equipamiento UEPE-H1 del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acceso a la documentación técnica del expediente está disponible en el siguiente enlace: www.vitoria-gasteiz.org/peri1-14modif

NORMATIVA MODIFICADA

Artículo 14. División en zonas. A la vista de las calificaciones anteriores se ha subdividido el ámbito del Plan Especial en una zonificación, con asignación de usos pormenorizados, al efecto de la regulación de su régimen urbanístico

- Sistema de comunicaciones y transportes.
- Red viaria (calles y cantones).
- Aparcamiento público.
- Sistema de espacios libres:
 - Zonas verdes públicas.
 - Espacios libres de dominio y uso público.
 - Espacios libres de dominio público y uso restringido.
 - Caños municipales: caño actual más construcciones, patios y/o huertas. Recuperación de la posesión de los bienes de dominio público (artículo 70 y 71 RD 1372/86 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).
 - Espacios libres de dominio público y uso restringido.
 - Espacios libres afectos a equipamiento.
 - Espacios libres, jardines y/o huertas.
 - Espacios libres de dominio público y uso restringido.
 - Paseo de Ronda manzanas R, S, y T.
 - Espacios libres privados con mantenimiento de franja de protección (servidumbre de paso, manzanas 1, 2 y 3).
 - Espacios libres vinculados al Plan Director Catedral (PDC).
 - Espacios libres privados.
 - Sistema edificado.
 - Residencial.
 - Admite cambio de uso en FIC (forma de intervención constructiva) de renovación y en FIC de conservación, en elementos de protección básica.
 - Residencial.
 - Con tolerancia de equipamiento genérico, susceptible de reconversión en equipamiento genérico.
 - Residencial -Terciario.
 - Admite cambio de uso en FIC conservación-revitalización en unidad de ejecución Campillo en FIC de renovación.
 - Terciario.
 - Equipamiento.
 - Asistencial, sanitario, cultural-asociativo, educativo, deportivo, religioso, administrativo, genérico, cultural-religioso, espectáculos, universitario, alojamientos dotacionales, o múltiple (cualquier combinación de los usos pormenorizados incluidos en el uso global de equipamiento comunitario en el artículo 5.03.24 del vigente Plan General de Ordenación Urbana).
 - Plan Director Campillo Sur.

Usos conforme al artículo 75 de la presente Normativa Urbanística.

Las distintas situaciones y características del equipamiento, así como los casos de doble calificación del uso de aparcamiento con otros usos, se señalan igualmente en el citado plano de calificación, según las siguientes notas:

S. G. Sistema General.

O Existente.

C Compartido con otros usos.

BR6 Bajo rasante.

Planta baja más entreplanta – manzana Z (2, 3, 4, 5, 6 y 7 Plaza del Machete).

Proyección trazado túnel subterráneo aparcamiento Campillo (principal y evacuación).

Artículo 68. Usos característicos. A nivel de parcelas, será el residencial, salvo en las siguientes

1. Equipamiento Comunitario.

1.1. Educativo.

– Escuelas, 12 y 14 (colegio Ramón Bajo).

– Escuela municipal de Música Luis Aramburu (Correría 106).

– Guardería Aurtxaro (cantón de Santa María s/n).

1.2. Administrativo.

– Villa Suso (plaza del Machete).

– Casa Consistorial (plaza de España, número 1).

– Casa Echanove. Calle Santa María, 11.

– Herrería, 96-98 (plantas bajas).

1.3. Asistencial.

– Correría, 54 y 56 (ampliación Casa Aurora).

– Correría, 55 y 57 (apartamentos tutelados Casa Aurora).

– Correría, 58 (Casa Aurora).

– Paseo de los Arquillos 11 (residencia Arquillos).

– Pasaje de San Pedro 5 y 7 (plantas bajas) centro social San Pedro.

1.4. Religioso.

– Catedral de Santa María e Iglesia de Santa María.

– Iglesia de San Pedro.

– Iglesia de San Miguel.

– Iglesia de San Vicente.

– Convento de la Santa Cruz.

– Capilla de San Ildefonso.

1.5. Cultural-Asociativo.

– Torre de D^a Ochanda (Museo de Ciencias Naturales).

– Casa de los Faroles (Zapatería, 35).

– Centros Campillo (Santa María, 4).

- Palacio de Montehermoso (calle Fray Zacarías Martínez, 2).
- Antiguo Depósito de Aguas (calle Fray Zacarías Martínez, calle Escuelas).
- Palacio de Bendaña y Cuchillería 54 bis y nuevo Museo de Arqueología.
- Herrería, 82 (Casa Museo de la Fundadora de las Siervas de Jesús).

1.6. Cultural-Religioso.

- Edificios Manzana 4 (excepto Cuchillería 85 a 103 ambos inclusive).
- Correría 116.
- Torre de los Anda (Casa Palacio Gobeo – Guevara – San Juan).

1.7. Genérico.

- Antiguas Escuelas de música y artes y oficios (Escuelas, 10).
- Fray Zacarías Martínez 3 (antigua Escuela de Magisterio).
- Calle Correría, 141 (Casa Palacio Maturana-Verástegui, M. del Fresno).
- Calle San Vicente de Paúl, 2 – manzana 15 (antiguo Hospicio).
- Cuchillería 85 a 103 ambos inclusive.

1.8. Múltiple.

- Herrería, 30-32.

2. Residencial con tolerancia de Equipamiento.

- Correría, 108 (Centro de salud).
- Manzana T.
- Cuchillería, 24 (Casa del Cordón).
- Herrería 33.
- Paseo de los Arquillos 10-20.
- Zapatería 33.

CATÁLOGO DE BIENES OBJETO DE PROTECCIÓN
CATÁLOGO DE ESPACIOS LIBRES

2. Valor urbanístico.

Manzana. Emplazamiento.

Calle de Postas.

Calle de Lehendakari Aguirre.

Cuesta de San Francisco.

Calle de San Francisco.

Calle de Nueva Fuera.

Calle Colegio de San Prudencio.

Cantón de San Francisco Javier.

Calle Bueno Monreal.

Calle del Cubo.

Calle del Portal de Arriaga.
Cantón de las Carnicerías.
Plaza Fuente de los Patos.
Calle Siervas de Jesús.
Calle Palacio.
Cantón de la Soledad.
Plaza de la Provincia.
Plaza de manzana H y espacio libre de Herrería 24.
Calle de la Diputación.
Calle Herrería.
Calle Zapatería.
Calle Correría.
Calle Fray Zacarías Martínez.
Calle Villa Suso.
Calle Santa María.
Calle de las Escuelas.
Calle Chiquita.
Calle Cuchillería.
Calle Pintorería.
Calle Santo Domingo.
Calle Nueva Dentro.
Calle San Vicente de Paul.
Calle Barrancale.
Calle Pedro Egaña.
Cantón de Anorbín.
Cantón de las Carnicerías.
Cantón del Seminario.
Calle Sociedad Vascongada.
Calle Gasteiz.
Calle de Arrieta.
Cantón de Santa Ana.
Cantón de San Marcos.
Calle San Ildefonso.
Cantón de Santa María.
G. (178) Caño.
H. Caño.

- I . Caño.
- J . Caño.
- K . Caño.
- LL. Caño.
- M. Caño.
- N. Caño.
- O. Caño.
- P. Caño.
- R. Espacio interior manzana.
- R. Patio de Villa-Suso.
- S. Calle Correría, del número 60 al 96.
- S. Espacio interior desde el número 98 al 104 de calle Correría.
- S. Espacio interior del número 2 de cantón de las Carnicerías.
- T. Espacio interior de manzana.
- X. Patios de Covachas de Manzana X.
- I. Espacio libre del Palacio de Montehermoso, Patio del Palacio de Montehermoso.
- II. Jardines.
 - 1. Huertas.
 - 2. Huertas.
 - 3. Huertas.
 - 6. Caño.
 - 7. Patio del Palacio de Bendaña y Caño.
 - 8. Caño.
 - 9. Caño.
 - 10. Caño.
 - 11. Caño.
 - 12. Caño en calle Pintorería del número 78 al 84.
- Jardín Convento de Santa Cruz y Espacio interior de Convento de Santa Cruz (Claustro).
- 13. Caño.
- 15. Espacio libre de calle Colegio de San Prudencio y Claustro interior.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2020

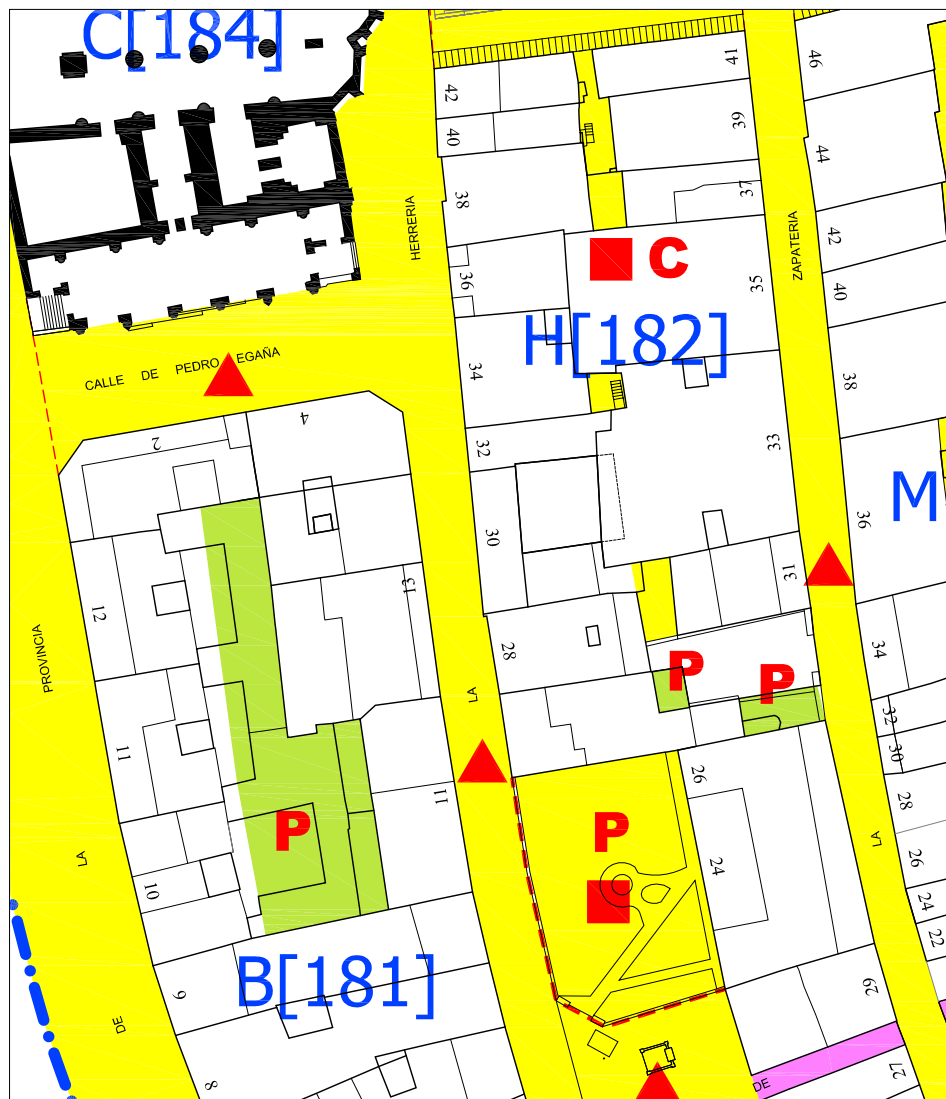
El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE

O-2 Catalogo de la edificación
O-2 Eraikuntza katalogoa



EPM	EDIFICIOS DE CARACTER ESTRUCTURAL - ELEMENTOS DE PROTECCION MEDIA	EGITURA IZAERAKO ERAIKINAK - BABES ERTAINEKO ELEMENTUAK
EPB	EDIFICIOS DE CARACTER AMBIENTAL - ELEMENTOS DE PROTECCION BASICA	INGURUMEN IZAERAKO ERAIKINAK - OINARRIZKO BABES ELEMENTUAK
PB-H	EDIFICIOS DE CARACTER AMBIENTAL - ELEMENTOS DE PROTECCION BASICA (EDIFICIOS HISTORICOS)	INGURUMEN IZAERAKO ERAIKINAK - OINARRIZKO BABES ELEMENTUAK (ERAIKIN HISTORIKOAK)
PB-AP	EDIFICIOS DE CARACTER AMBIENTAL - ELEMENTOS DE PROTECCION BASICA (EDIFICIOS ADAPTADOS AL PLANEAMIENTO)	INGURUMEN IZAERAKO ERAIKINAK - OINARRIZKO BABES ELEMENTUAK (PLANEAMENDURA EGOKITUTAKO ERAIKINAK)

O-3 Catalogo de los espacios libres
O-3 Gune Libreen katalogoa



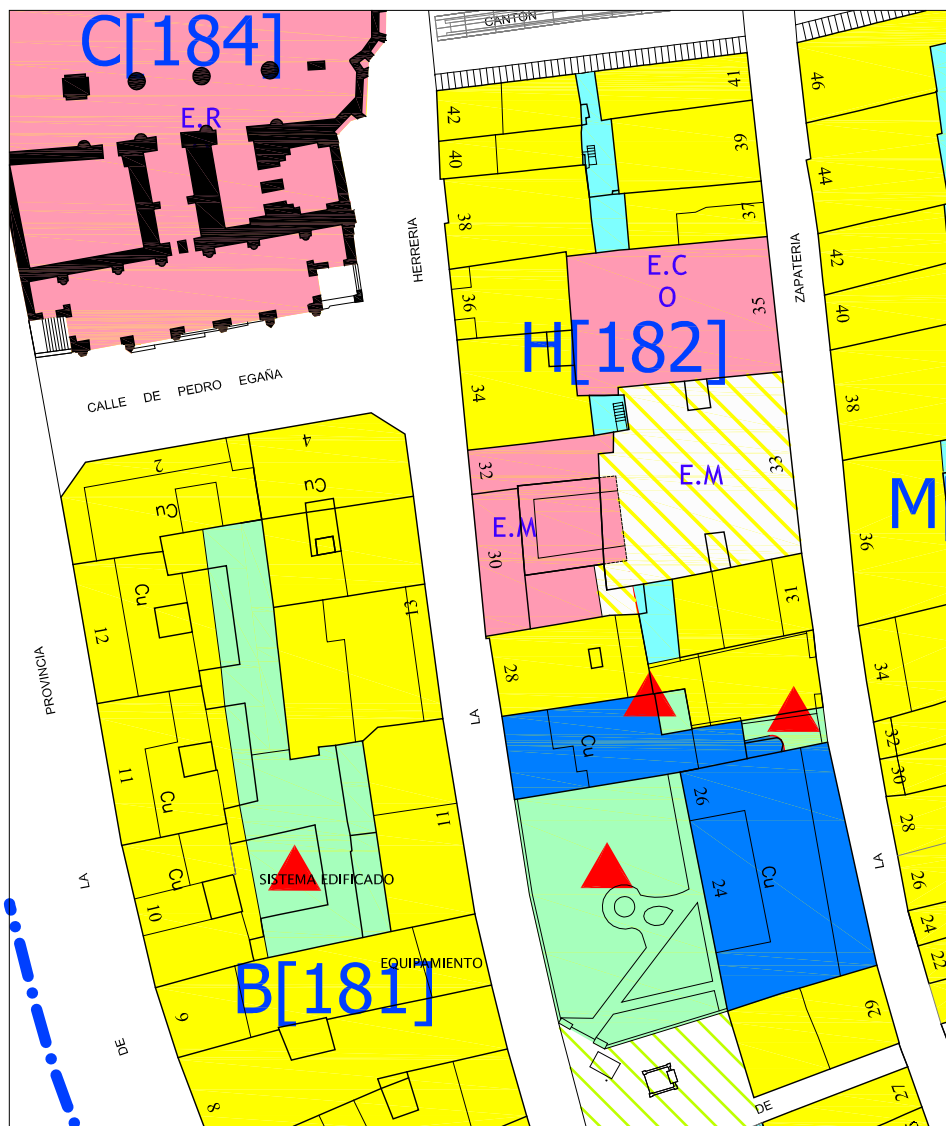
CATALOGO DE ESPACIOS LIBRES / A°.51 N.U.
GUNE LIBREEN KATALOGOA / N.U. 51 art.

- VALOR HISTORICO URBANISTICO MAXIMO
HIRIGINTZA BALIO HISTORIKO GORENA
- VALOR HISTORICO URBANISTICO
HIRIGINTZA BALIO HISTORIKOA
- ADAPTABLE
GUNE MOLDAGARRIA

FORMAS DE INTERVENCION CONSTRUCTIVA
ERAIKUNTZAKO ESKU-HARTZA MOTAK

- CONSERVACION / A°.54 N.U.
KONTSERBATZEA / nu.,54. art.
- REFORMA / A°.55 N.U.
BERRITZEA / N.U., 55 art.
- REPOSICION / NUEVA IMPLANTACION / A°.56 N.U.
BIRJARTZEA / BERRIRO JARTZEA / N.U., 56 art.
- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS
GUNE LIBRE PRIBATUAK
- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PUBLICO Y USO RESTRINGIDO
(CAÑOS MUNICIPALES)
- JABETZA PUBLICO ETA ERABILERA MURRIZTUKO GUNE LIBREAK
(UDAL ETXARTEAK)

O-4 Zonificación-Calificación pormenorizada
O-4 Zonifikazioa-Kalifikazio xehatua

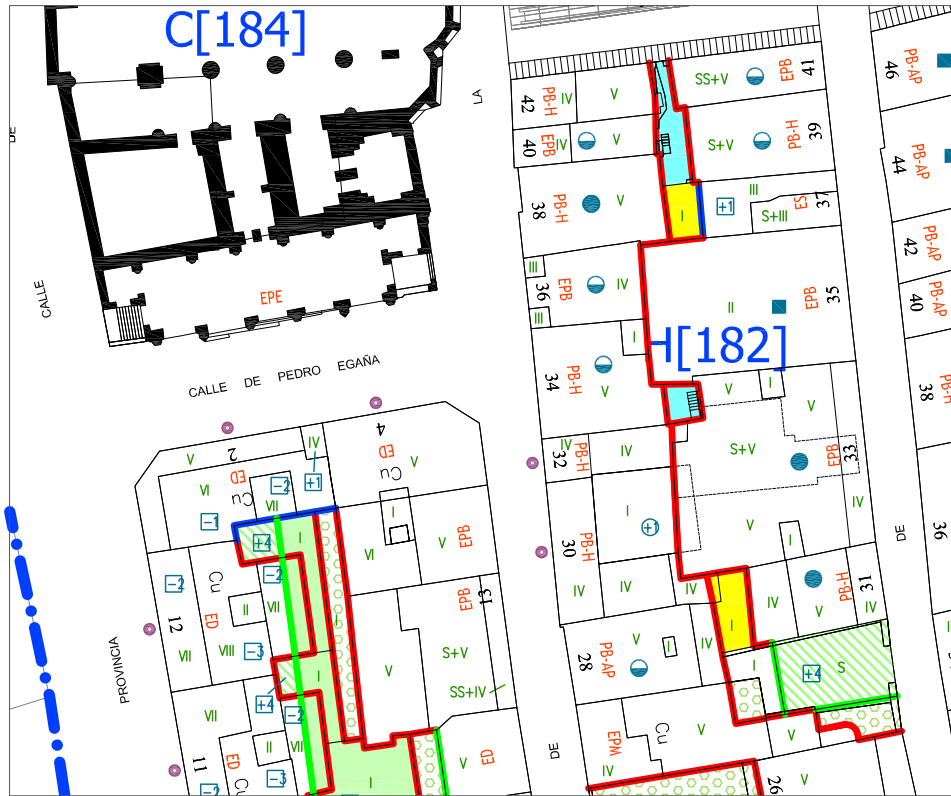


SISTEMA EDIFICADO
SISTEMA ERAIKIA

EQUIPAMIENTO
EKIPAMENDUA

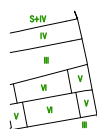
E.As	ASISTENCIAL	ASISTENTZIALA
E.S	SANITARIO	OSASUNEKOA
E.C	CULTURAL – ASOCIATIVO	KULTURA – ELKARTEAK
E.E	EDUCATIVO	HEZKUNTZAKOA
E.D	DEPORTIVO	KIROLETAKOA
E.R	RELIGIOSO	ERLIJIOZKOA
E.A	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRAZIOKOA
E.M	MULTIPLE	ANIZKUNA
P.D.C	CULTURAL – RELIGIOSO	KULTURA – ERLIJIOA
E.Es	ESPECTACULOS	IKUSKIZUNETAKOA
E.U	UNIVERSITARIO	UNIBERTSITATEKOA

O-8 sur - Ordenación de la edificación y de los espacios libres, Alineaciones y rasantes
 O-8 sur - Antolamenduaren zehaztapenak eraikuntzan eta gunelibreetan, Lerrokadurak eta sestrak



PLANTAS AFECTADAS POR LA ALINEACION PROPUESTA
 PROPOSATUTAKO LERROKADURAK UKITUTAKO SOLAIRUAK

F.I.C. REVITALIZACION / RENOVACION
 OCE - ORE / ONE
 PTAS. A AMPLIAR
 PTAS. F. de O.



- LA EXPRESION DE ALTURAS DEL PLANO, ATIENDE A LA OCUPACION DE LAS DISTINTAS PLANTAS, INCLUYENDOSE LOS CASOS DE AQUELLAS PLANTAS OCUPADAS POR ENCIMA DE LA COTA DE ALERO Y/O CORNISA (BAJOCUBIERTA) QUE SE CORRESPONDEN CON LOS DATOS CATASTRALES DE LA FICHA URBANISTICA.

- EN CUALQUIER CASO, LA CONSOLIDACION DE ESTAS ULTIMAS PLANTAS, ATENDERA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SECCION 5ª DEL CAPITULO 1 DEL TITULO II Y CAPITULO 1 DEL TITULO III, DE LA NORMATIVA URBANISTICA DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL, TANTO EN LO REFERENTE A LA HABITABILIDAD COMO A LAS FORMAS DE INTERVENCION CONSTRUCTIVA DE CADA ORDENANZA DE AMPLIACION : ORE / OCE / ONE .

-PLANOAREN ALTUEREN ADIERAZPENAK SOLAIRUEN OKUPAZIOA ISLATZEN DU, BAITA HEGALA ETA, EDO ERLAITZAREN GAINETIK OKUPATUTAKO SOLAIRUENA ERE (ESTALKIPEKO SOLAIRUAK), BETIERE HRIGINTZA-FITXA AGERI DEIREN KATASTRO-DATUEN ARABERA.

-EDONOLA ERE, AZKEN SOLAIRU HORIEK SENDOTZEKO LAKAK BAT ETORRIKO DIRA PLAN BEREZI HONEN HRIGINTZA-ARALETAKO II TITULUKO 1, KAPITULUKO 5, SEKZIOAN ETA III, TITULUKO 1, KAPITULUAN XEDATUTAKO BALDINTZEKIN, NOLA BIZIGARRITASUNARI DAGOKIONEAN, HALA ERAIKUNTZAKO ORDENANTZA BAKOITZEKO (ORE / OCE / ONE) ERAIKUNTZAKO ESKU-HARTZE MOTEI DAGOKIENEZ.

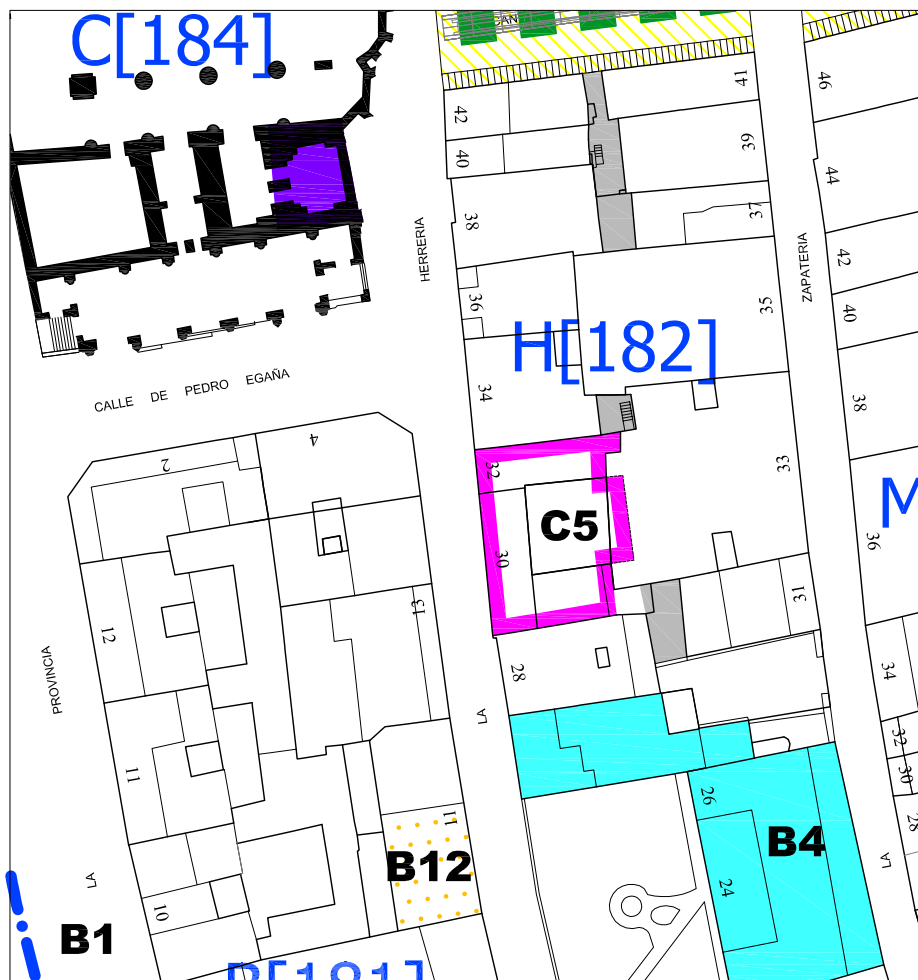
CATALOGO DE LA EDIFICACION
 ERAIKUNTZA-KATALOGOA

EDIFICIOS DE CARACTER AMBIENTAL / ELEMENTOS DE PROTECCION BASICA HISTORICOS
 (EDIFICIOS HISTORICOS)
PB-H INCURRIMEN IZAERAKO ERAIKINAK / OINARRIZKO BABES ELEMENTUAK HISTORIKOAK
 (ERAIKIN HISTORIKOAK)

PROGRAMACION

AMBITOS DE ORDENACION Y GESTION (Ver Plano n°.11 y Fichas de Ambito)
 ANTOLAMENDU ETA KUDEAKETA EREMUAK (ikus 11. plano eta eremu-fitxak)

O-12 Propuestas de ordenación
O-12 Antolamendu proposamenak



(GRANDES LINEAS ESTRATEGICAS EN LAS DIFERENTES AREAS TEMATICAS)
(ILDO ESTRATEGIKO HANDIAK EKIPAMENDU MOTETAN)

C – SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS
C – EKIPAMENDUEN SISTEMA

C5 – OTROS EQUIPAMIENTOS
C5 – BESTE EKIPAMENDU BATZUK

- E. As (ASISTENCIAL EN CORRERIA,55)
(ASISTENCIALA, HEDEGILE KALEA,55)
- E. M (MULTIPLE EN CORRERIA,141)
(ANIZKUNA, HEDEGILE KALEA,141)
- E. M (MULTIPLE EN HERRERIA,30-32)
(ANIZKUNA, ERREMENTARI KALEA,30-32)
- E. C (CULTURAL-ASOCIATIVO EN HERRERIA,82)
(KULTURA-ELKARTEAK, ERREMENTARI KALEA,82)